



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO
TOLEDO

Seguridad Vial MTH /dd



CLUB DEPORTIVO TALAVERA COMPETICIÓN
Calle Trinidad 15- BAJO
45600 TALAVERA DE LA REINA

Vistos la solicitud de Autorización de "otros eventos" con número de expediente OE20161008/45/006 y los informes emitidos por el Capitán Jefe del Subsector de Tráfico de la Guardia Civil, y dado que los titulares de las vías por donde discurre la mencionada prueba han emitido informes de viabilidad favorables.

ACUERDO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.4 del Anexo II del Reglamento General de Circulación, **AUTORIZAR** el evento denominado "**VI EVENTO DE REGULARIDAD CIUDAD DE TALAVERA**", con las Prescripciones Particulares que a continuación se detallan.

TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN:

- **CLUB DEPORTIVO TALAVERA COMPETICIÓN**

DIRECTOR EJECUTIVO:

- **D. ANDRES LOARTE PRIETO**

RESPONSABLE DE SEGURIDAD VIAL:

- **D. MARIO DE PEDRAZA CÁCERES**

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN:

- **10 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 10,30 HORAS**

PRESCRIPCIONES PARTICULARES:

- La prueba se inicia en la localidad de Talavera de la Reina, a las 10:30 horas recorriendo por vías nacionales, autonómicas, comarcales y rurales de la provincia de Toledo, según se detalla en la solicitud, finalizando en la misma localidad sobre las 19:00 horas, con un recorrido de 280 km e ignorándose el número de participantes pero pudiendo llegar a un máximo de 40, todos ellos catalogados como históricos. Durante el recorrido habrá tramos cronometrados de regularidad que serán facilitados a los participantes al inicio de la prueba. En esos tramos la velocidad media no podrá superar los 49,9 km/h.

- Que las vías a utilizar se encuentran abiertas al tráfico en general, encontrándose las mismas con el pavimento en aceptable estado de rodadura, tratándose de un evento no competitivo los participantes deberán cumplir en todo momento las normas del Reglamento General de la Circulación, como queda especificado en el reglamento particular del evento, especialmente la velocidad mínima para el tipo de vía y la distancia de seguridad entre vehículos, debiendo hallarse adecuadamente identificados todas las personas y vehículos dependientes de la Organización.
- **Del mismo modo se hace hincapié en que por parte de la Organización se cumpla la utilización de dos coches piloto de inicio/fin evento automovilístico (anexo II del RGC).**
- **Por parte de Fuerzas del Subsector de tráfico de la Guardia Civil, se prestará apoyo por 02 Motoristas itinerantemente, según necesidades y prioridades del servicio durante su desarrollo para garantizar la seguridad de participantes y usuarios de la vía.**
- Los organizadores de la prueba serán responsables de la correcta señalización, balizamiento, interrupciones del tráfico, limitación de accesos y de todas cuantas operaciones sean necesarias para la correcta realización de la prueba.
- Queda terminantemente prohibido pintar, establecer marcas o realizar inscripciones con pinturas estables sobre el pavimento, así como utilizar cualquier elemento de la carretera para la colocación de anuncios, en toda la zona de afección.
- Queda terminantemente prohibido modificar o destruir cualquier elemento funcional de la carretera.
- Que en las vías por donde discurre el itinerario la Entidad organizadora deberá hacerse cargo de la reparación de los daños causados en el firme o elementos de la misma: barrera de seguridad, señalización vertical y cualquier otro elemento que resulte dañado como consecuencia de la celebración del evento.
- El Organizador informará a todos los participantes en el evento, antes de la salida, que tratándose de una prueba no competitiva los participantes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento General de Circulación, como queda especificado en el permiso de la de la Federación otorgada a la organización al estar las vías por las que discurre el itinerario, abiertas al tráfico.
- El Organizador realizará antes del inicio del evento, bajo su responsabilidad, una verificación administrativa en la que se controle la vigencia de la documentación de los vehículos y conductores (I.T.V., seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, etc...), así como, de los accesorios, repuestos y herramientas obligatorios de los vehículos en circulación.
- El Organizador dispondrá de personal debidamente identificado, aleccionado al efecto y utilizando prendas retro-reflectantes, que prestarán el apoyo necesario para la seguridad del evento.



- Si fuera imprescindible la señalización del itinerario o algún punto peligroso, deberá ser retirada o borrada por el Organizador, una vez que pase el último participante y nunca serán colocadas de manera que provoquen confusión para la circulación rodada ajena al evento. Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren después de pocas horas. Las sanciones a que hubiere lugar y los gastos que originase el retirar y/o borrar la señalización del evento, anuncios publicitarios, marcas en el pavimento, etc..., correrán a cargo de la Organización.
- Esta Autorización carece de validez si no lleva anexo la relación de vehículos acreditados, que aportará el Club Organizador.
- El incumplimiento de estas prescripciones particulares llevará consigo la suspensión del evento, por las Fuerzas de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, o en su caso, por la Policía Local. Todo ello sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar.

Los datos contenidos en este documento, necesarios para el desarrollo de las competencias de este Organismo, serán tratados informáticamente (artículo 5.1 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre).

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, ante el Ministro del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre del mismo), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 del mismo).

Toledo, 18 de agosto de 2016

LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO. Acctal.



Fdo. Ma^a Teresa de Rus Herrera Fernández